

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2017-00040-00

Procedencia:

Fiscalía 6 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá

Radicado Origen: 7286

Fiscalía:

Radicado Nº 7286

Afectado(s):

JOSEFINA URBANO NOGUERA

Defensa:

Rafael Gerardo Perez Betancourth

Providencia:

Auto Sustanciatorio N°. 221-17

Decisión:

Ordena Aviso del Art. 139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de la afectada JOSEFINA URBANO NOGUERA a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

A.DUMEZ

Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. <u>052</u> de:

JACKELINE BEDOYA OSPINA

Secretaria